

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión por el que se instruye a la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente, un informe pormenorizado que contenga la estrategia vigente para la colocación de topes y reductores de velocidad.



Gobierno de
Guadalajara

I/JASM/29

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

20 JUN. 2025

13:30 hrs
Limni

PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

sin anexo
y en digital

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 90, 91 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevó a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión por el que se instruye a la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente ante la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, un informe pormenorizado que contenga la estrategia vigente para la colocación de topes y reductores de velocidad, incluyendo criterios técnicos, procesos de evaluación y dictaminación, de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión adecuada del espacio vial es un elemento esencial para garantizar una movilidad segura, eficiente, accesible y sostenible. En este sentido, la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en 2022, establece que la regulación de la velocidad vehicular debe ser integral, progresiva y basada en evidencia, priorizando medidas que aseguren la seguridad vial sin comprometer la eficiencia del tránsito ni la calidad del ambiente urbano. La colocación de dispositivos físicos como topes o reductores de velocidad debe ser el último recurso, después de agotar alternativas como la gestión de velocidad a través de rediseño vial, señalización adecuada, y controles tecnológicos.

Diversos organismos han advertido que el uso indiscriminado de topes genera impactos negativos como el incremento en las emisiones contaminantes, mayor consumo de combustible, afectación a la salud pública, retrasos en los tiempos de respuesta de los servicios de emergencia, y disminución de la eficiencia del sistema de movilidad urbana.¹

I. Fundamento Constitucional y Legal

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la autonomía de los municipios para gestionar y prestar servicios públicos dentro de su jurisdicción, incluyendo la planeación, regulación y control del tránsito y la movilidad urbana. Esta disposición otorga a los municipios la facultad de intervenir directamente en la organización de la vialidad y la gestión de los dispositivos de control de velocidad, siempre en apego a las normas de orden público y a los principios del interés general.

Por su parte, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial publicada en 2022, reconoce expresamente la competencia de los municipios para implementar políticas y dispositivos de gestión de velocidad, bajo los principios de jerarquía de la movilidad, seguridad vial, sostenibilidad y eficiencia. Esta ley establece que toda acción municipal debe priorizar a los peatones, ciclistas y transporte público, así como garantizar la integración con las políticas federales y estatales.

En el ámbito estatal, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco reafirma que los municipios son las autoridades responsables de la gestión del tránsito local, la regulación de dispositivos viales, y la aprobación de medidas de control de velocidad dentro de su territorio. La ley también señala que estas acciones deben estar alineadas con los Planes Integrales de Movilidad Urbana Sustentable y con las estrategias metropolitanas, a fin de garantizar una movilidad segura y ordenada.

¹ Jazcilevich Daimant, A., Rosas Pérez, I. A., & Rosas Pérez, I. (2014). *Estimación de las emisiones vehiculares, gasto energético y exposición a contaminantes atmosféricos asociados a reductores de velocidad en la Ciudad de México*. Centro de Ciencias de la Atmósfera, UNAM.

https://ciencia.unam.mx/leer/447/Topes_viales_aumentan_el_gasto_de_combustible_y_danan_salud

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión por el que se instruye a la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente, un informe pormenorizado que contenga la estrategia vigente para la colocación de topes y reductores de velocidad.

I/JASM/29

A nivel municipal, el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara faculta de manera expresa a la Dirección de Movilidad y Transporte, en sus artículos 261 y correlativos, para aprobar, regular, implementar y dictaminar acciones y dispositivos para el control del tránsito, incluyendo la instalación de topes y reductores de velocidad. Entre sus atribuciones específicas se encuentran:

- Aprobar y supervisar la infraestructura vial conforme a principios de seguridad vial, accesibilidad y sostenibilidad (fracción IV).
- Realizar dictámenes técnicos para mejorar la vialidad, privilegiando la movilidad no motorizada (fracción X).
- Dictar medidas para el mejoramiento de los servicios de movilidad (fracción XIX).
- Realizar estudios técnicos sobre tránsito, tiempos de traslado y eficiencia de la vialidad (fracción XXI).
- Emitir normas técnicas y manuales de control de velocidad, reducción de ruido y emisiones (fracción LVI).

Por tanto, el municipio no solo tiene facultades legales, sino también responsabilidades directas para asegurar que la instalación de topes y reductores de velocidad se realice bajo criterios técnicos, con un enfoque de seguridad vial, y en plena congruencia con las estrategias nacionales, estatales y metropolitanas de movilidad.

II. Antecedentes y contexto

En el municipio de Guadalajara se ha promovido la instalación de topes y reductores de velocidad como medida para reducir la velocidad vehicular en zonas de alta afluencia peatonal. No obstante, estudios técnicos nacionales e internacionales, incluyendo investigaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Traffic Research Laboratory de Inglaterra, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Massachusetts Institute of Technology (MIT), han demostrado que estos dispositivos presentan múltiples efectos adversos:

- Incremento de emisiones contaminantes y mayor consumo de combustible.
- Afectaciones a la salud pública por emisiones particuladas (PM10).

- Retrasos significativos en la atención de emergencias médicas y de seguridad.
- Aumento de tiempos de traslado y congestión vehicular.
- Deterioro acelerado del pavimento y mayor desgaste de los vehículos.

La Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial enfatiza la necesidad de adoptar enfoques basados en la evidencia, priorizando soluciones como la gestión electrónica de velocidad, el rediseño urbano, la señalización adecuada y la implementación de dispositivos inteligentes.

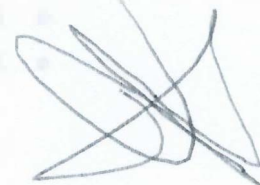
Actualmente, la Dirección de Movilidad y Transporte del municipio autoriza la colocación de topes a solicitud de particulares, sin que exista suficiente información pública respecto a los criterios técnicos, la evaluación de impacto o la coordinación con la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM), responsable de la señalización correspondiente.

Asimismo, el Manual de Señalamiento Digital de la Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad (AMIM) que es el documento técnico de referencia para la regulación del señalamiento vial en el Área Metropolitana de Guadalajara, establece de manera explícita que los reductores de velocidad tipo tope deben ser la última alternativa de control de velocidad y sólo deben colocarse cuando los estudios técnicos demuestren que otras medidas, como el balizamiento, señalamiento vertical, o dispositivos de control visual, resultan insuficientes para reducir la velocidad vehicular y garantizar la seguridad vial.

El propio manual subraya que los topes:

- No deben colocarse indiscriminadamente.
- Deben contar con estudios previos de impacto vial.
- Requieren autorización técnica de la autoridad competente.
- Deben priorizar medidas alternativas menos intrusivas como la señalización vertical, balizamiento y medidas de urbanismo táctico.

El incumplimiento de estas directrices no sólo viola la normativa técnica local, sino que también contribuye a problemas como cuellos de botella en la vialidad, aumento en los tiempos de traslado, mayor consumo de combustible y contaminación, entre otros.



III. Justificación de la Iniciativa

Tanto el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, como el Manual de Señalamiento Digital AMIM coinciden en que la Dirección de Movilidad y Transporte es responsable de aprobar y supervisar los dispositivos de control de velocidad, pero exigen que toda colocación de reductores cuente con sustento técnico y que se apliquen normas de diseño que minimicen impactos negativos.

Sin embargo, en la actualidad, no existe información pública accesible que detalle la estrategia vigente para la instalación de topes ni los criterios técnicos que la Dirección de Movilidad y Transporte utiliza para su autorización. Tampoco se cuenta con un inventario actualizado que permita evaluar el estado físico, la ubicación y la correcta señalización de estos dispositivos.

Derivado de lo anterior, es indispensable que esta última presente un informe técnico integral y verificable, que permita evaluar el impacto de la política actual y, en su caso, redirigir la estrategia para privilegiar alternativas de gestión de velocidad menos invasivas y más sostenibles.

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Repercusiones jurídicas; esta iniciativa no contiene este tipo de repercusiones para el Ayuntamiento.

Repercusiones presupuestarias; la propuesta no conlleva repercusiones patrimoniales para el Ayuntamiento.

Repercusiones laborales; esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

Repercusiones sociales; Responde a una demanda ciudadana creciente sobre el mal manejo del arbolado, mejora la rendición de cuentas, y fortalece la participación comunitaria en la vigilancia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente la siguiente iniciativa de:



ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Única. Se instruye a la Dirección de Movilidad del Municipio de Guadalajara para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente un informe pormenorizado ante la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, que contenga al menos los siguientes elementos:

1. La estrategia vigente para la colocación de topes y reductores de velocidad, incluyendo criterios técnicos, procesos de evaluación y dictaminación.
2. Inventario actualizado de los topes instalados, detallando ubicación, características físicas, estado de conservación, señalización y balizamiento correspondiente.
3. Análisis del impacto de los topes en la movilidad urbana, tiempos de traslado, transporte público, contaminación ambiental y servicios de emergencia.
4. Reportes ciudadanos y diagnósticos técnicos relacionados con afectaciones derivadas de la colocación de topes en diversas colonias de la ciudad.
5. Evaluación de conformidad con la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial y con el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Municipio.
6. Propuesta de alternativas más sostenibles para la gestión de la velocidad vehicular cuyas externalidades no generen mayor contaminación.

ATENTAMENTE

Palacio Municipal de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".

Juan Alberto Salinas Macías
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara